

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 240.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para celebrar un contrato de comodato por tiempo indefinido, respecto del inmueble con una superficie de 19,455.75 m2, ubicado en el Fraccionamiento San Patricio de esta ciudad, a favor de la Asociación civil "Club de Béisbol Infantil Cachorros A.C.", el cual se desincorporó mediante Decreto número 167, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de enero de 2010.

El inmueble antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En cinco medidas, la primera de 52.00 metros y colinda con Blvd. José María Rodríguez, la segunda haciendo un quiebre de 25 metros, siguiendo con una quiebre de 57.20 metros, prosiguiendo con una medida de 25.00 metros que colinda con propiedad privada y cerrando con una medida de 142.80 metros colindando con Blvd. José María Rodríguez.
- Al Sur: mide 211.00 metros y colinda con Fraccionamiento Jacarandas.
- Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con calle Paseo del Rey.
- Al Poniente: mide 210.50 metros y colinda con zona Federal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en Escritura Pública número 177, de fecha 07 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Notario Público número 16, Licenciado Raúl P. García Elizondo, debidamente inscrita en el Registro Público de la ciudad de Saltillo, Coahuila, con una mayor extensión, bajo la Partida número 4434, Libro 45, Sección ISC, de Fecha 14 de junio de 1993.

ARTICULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es que el R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, celebre un contrato de comodato a favor de la Asociación Civil "Club de Béisbol Infantil Cachorros A.C.", con objeto de realizar obras de mejoramiento al parque construido con el apoyo de sus patrocinadores, y se siga practicando ese deporte, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido el contrato de comodato y el predio será reintegrado al Municipio, junto con todos sus accesorios y sin ninguna responsabilidad por parte del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar el contrato de comodato que se autoriza e inscribirlo en el Registro Público,

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice el contrato de comodato que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010 – 2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Decreto deberá insertarse en el contrato correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diecisiete días del mes de marzo de 2010.

DIPUTADA PRESIDENTA

HILDA ESTHELA FLORES ESCALERA

DIPUTADA SECRETARIA

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER QUINTANA SALINAS